

ANEXO III

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN
DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15.1 DE
LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

**INFORME DE SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA
ESPAÑOLA DE 9 DE JULIO DE 2012**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de objetivo de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al periodo 2013-2015, formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se reproduce a continuación:

Los Presupuestos de las Comunidades Autónomas para 2013 son los primeros en ser elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo.

La entrada en vigor el pasado 1 de mayo de esta Ley Orgánica 2/2012, supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las Comunidades Autónomas y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas. De este modo, se establece un marco normativo dotado de instrumentos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria comprometidos con la Unión Europea.

El artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos



porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Al encontrarnos en el periodo transitorio, que media hasta el ejercicio 2020, es de aplicación la disposición transitoria primera que regula que el déficit estructural del conjunto de Administraciones públicas se deberá reducir, al menos, un 0,8% del Producto Interior Bruto nacional en promedio anual. Esta reducción se distribuirá entre el Estado y las Comunidades Autónomas en función de los porcentajes de déficit estructural que hubiesen registrado el 1 de enero de 2012. En caso de Procedimiento de Déficit Excesivo, la reducción del déficit se adecuará a lo exigido en el mismo.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado la presente propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, debe ser objeto de informe por el Consejo de Política Fiscal y Financiera antes de su aprobación por el Gobierno. Asimismo, este artículo dispone que el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijen los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública deberá remitirse a las Cortes Generales.

El Consejo ECOFIN celebrado el pasado 10 de julio ha adoptado una "Recomendación encaminada a poner fin a la situación de déficit público excesivo de España" que establece que las autoridades españolas deberán lograr una mejora del saldo presupuestario estructural de las Administraciones Públicas del 2,7% del PIB en 2012, el 2,5% del PIB en 2013 y el 1,9% del PIB en 2014, con el fin de situar el déficit público de las Administraciones Públicas españolas por debajo del valor de referencia del 3% del PIB de aquí a 2014, sobre la base de la actualización de las previsiones de la primavera de 2012 de los servicios de la Comisión. Asimismo, indica que los objetivos de déficit de las Administraciones Públicas serán el 6,3% del PIB para 2012, el 4,5% del PIB en 2013 y el 2,8% del PIB en 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que el Acuerdo de Consejo de Ministros establezca los objetivos de estabilidad presupuestaria del conjunto de las Comunidades Autónomas en los términos siguientes:



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
TRIENIO 2013–2015**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las Comunidades Autónomas al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. Los límites de endeudamiento de las Comunidades Autónomas se establecían en los Programas Anuales de Endeudamiento acordados entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que eran el resultado de la aplicación directa de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y eran objeto de verificación anual a 31 de diciembre de cada ejercicio.

Con el nuevo régimen previsto en la Ley Orgánica 2/2012, para cada uno de los ejercicios, se ha contemplado un incremento del endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad presupuestaria y el abono correspondiente a dicho ejercicio de la devolución de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, al tratarse de un compromiso ya adquirido con las Comunidades Autónomas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que el Acuerdo de Consejo de Ministros establezca los objetivos de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas en los términos siguientes:



**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA
DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
TRIENIO 2013–2015
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

2013	2014	2015
16,0	15,9	15,5

Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a las Comunidades Autónomas la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores a los que hace referencia el párrafo anterior.

ANEXO IV

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE
POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN
DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE
LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

**INFORME DE SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA
ESPAÑOLA DE 20 DE JULIO DE 2012**

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para todas y dada una de las Comunidades Autónomas de Régimen Común correspondientes al periodo 2013-2015, formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se reproduce a continuación:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros del pasado 20 de julio fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos al trienio 2013-2015 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la citada Ley, que con carácter previo había sido informado favorablemente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Comunidades Autónomas, trienio 2013-2015, dichos objetivos se fijaron en los siguientes términos:

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
PARA EL PERIODO 2013-2015**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación. SEC 95
(en porcentaje del PIB nacional)**

	2013	2014	2015
Comunidades Autónomas	-0,7	-0,1	+0,2

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA
PARA EL PERIODO 2013-2015**

(en porcentaje del PIB nacional)

	2013	2014	2015
Comunidades Autónomas	16,0	15,9	15,5

Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a las Comunidades Autónomas la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores a los que hace referencia el párrafo anterior.



De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, este Acuerdo fue aprobado por las Cortes Generales el día 26 de julio de 2012.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, prevé que, una vez aprobado por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas.

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento anterior, y siendo los objetivos individuales propuestos compatibles con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas, se propone que el Consejo de Ministros establezca los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para todas y cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común en los términos que se recogen a continuación:



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
13,2	13,3	13,1

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
12,9	12,9	12,5

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
12,3	12,4	12,1

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
19,1	18,8	18,2

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
12,0	12,1	11,9

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
13,0	13,1	12,8

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
13,0	13,1	12,8

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
21,4	21,2	20,7

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
23,5	23,2	22,4

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
15,0	15,3	15,1

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
15,4	15,4	15,1

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD DE MADRID

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
10,7	10,6	10,1

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
13,9	13,9	13,5

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

2013	2014	2015
14,0	14,0	13,7

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.



COMUNITAT VALENCIANA

TRIENIO 2013-2015

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
-0,7	-0,1	+0,2

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA (*)

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
23,0	22,7	22,0

(*) Los objetivos de deuda propuestos no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de la Comunidad Autónoma, previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado en el primer semestre de 2012.

Con independencia de la forma de cómputo que realice el Banco de España de la deuda conforme al Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo, se imputará a la Comunidad Autónoma la deuda que se derive de la aplicación de nuevos mecanismos adicionales de financiación o de liquidez que se acuerden, excluido el mecanismo extraordinario de financiación del pago de proveedores al que hace referencia el párrafo anterior.